Despues de los fueros en la dicha Villa en dia del mes
de Junio de los dichos Alcaldes entre cabildo y ayuntamiento segun
lo tienen de costumbre los dichos Alcaldes respondiendo a este
querimonio por parte de Juan de Vera regidor del cabildo de los
dichos fueros ~~[illegible]~~ dicen que ordenan o pueden ordenar o proveer
una necesidad el concejo y vecinos de esta villa tienen afe
dado las yerbas de cierto exido para comunal y pasto los ganados
tienen costumbre asumir sus bienes propios de dicho exido y
de aver afendido las dichas yerbas y negado dicho y por perjuizio
de segue a los vecinos y generos de ganados de dicho cabildo
por tiempo termino tiene admitido de yerbas y exidos de los
sobre dichos y no tienen por obligados a este termino cumplir gran
dos y a los ~~[illegible]~~ dichos cabildo contradize esto nues
tros y por otra parte dicho dicho por molestar a este concejo y vecy
nos y por otra parte de el poder y gozar lo que deben y no
cumplen a los dichos de tener su jurisdicion por si y
demandado a dicho y dicho yerbas del dicho exido siem
pre se entendido y afendido y a los vecinos del dicho
cabildo y de los de fuera del termino por el dicho
cabildo y oficiales por este concejo y aprobe
lo en todo es de su y conbiene a reservar de su mas
y de lo contrario pretende el dicho cabildo puede seguir su
dicho pidiendo ~~[illegible]~~ por otra o mejor a su derecho
[illegible] de su mt. contrario del